



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,
DEMANDADO	NEPOMUCENO PÉREZ NARANJO
RADICACION	150013153002-2024-00090- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Como se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 183, 184 y 186 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Prueba extraprocésal de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS presentada por CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, contra NEPOMUCENO PÉREZ NARANJO, así:

SEGUNDO FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 186 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día treinta y uno (31) de octubre del presente año a las nueve de la mañana (9:00a.m.)

Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/21386792>

Para el efecto, es necesario que las partes faciliten a sus testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. Por tal motivo y para hacer las pruebas correspondientes, el link de ingreso a la Audiencia se encuentra habilitado 15 minutos antes del inicio de la misma.

Por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano los documentos a exhibir y sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

TERCERO NOTIFÍQUESE a la demandada, en la forma indicada en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, teniéndose como dirección de notificaciones de éste, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

Se sugiere, para la notificación electrónica que se realice a través de empresas especializadas que puedan certificar la entrega del mensaje de datos, tal y como lo dispone el inciso 4 del art. 8 de la ley 2213 de 2022 *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

CUARTO RECONOCER personería al abogado Fabian Camilo Ruiz Bernal, en los términos del poder conferido.

QUINTO Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, cinco (5) de mayo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 013

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0bdaabeab91c9d50e8fff54e1cfe7ee539447e25674606dacdd67a4f326c7b**

Documento generado en 03/05/2024 01:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>